



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, ACCIÓN HUMANITARIA Y CODESARROLLO

1.-OBJETO

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas por:

- **MODALIDAD A: Proyectos de cooperación al desarrollo** impulsados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo con implantación en Lleida, que integren el enfoque de género y basado en derechos humanos que se desarrollen en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de entidades socias locales, que integren el enfoque de género y basado en derechos humanos y que respondan a prioridades, valores y/o finalidades de la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo.
- **MODALIDAD B: Proyectos de emergencia y acción humanitaria**, interviniendo en las fases más complejas como la reconstrucción, la rehabilitación y la reactivación productiva. Paliar los graves conflictos y catástrofes humanitarias, ocurridas por catástrofes naturales, antrópicas y/o conflictos bélicos.
- **MODALIDAD C: Proyectos de codesarrollo** y formación de los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida en la aplicación del enfoque de género y basado en derechos humanos en sus proyectos, así como formación técnica para la realización de proyectos de cooperación en sus comunidades de origen.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante ONGD) y/o entidades legalmente constituidas como entidad sin ánimo de lucro, con presencia y base Lleida, y que realicen un mínimo de una asamblea al año.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Requisitos específicos:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro y tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, realizando actividades de sensibilización en la ciudad de Lleida el año anterior, realizando un mínimo de una asamblea al año y demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, emergencia y acción humanitaria, codesarrollo y/o la educación para la transformación social.
2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades (REM) del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados.
3. Caso de tratarse de una ONGD de la provincia, podrá presentarse acompañada de una ONGD que acredite los puntos 1 y 2 anteriores.
4. Demostrar el compromiso de la entidad con la promoción de la igualdad de género.



5. Que entre los objetivos de la ONGD y/o entidad se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria.
6. Cumplir los requisitos legales pertinentes y no estar sujeto a ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para obtener subvenciones públicas.
7. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.

Los extremos contenidos en este artículo pueden ser acreditados mediante declaración expresa responsable. El Ayuntamiento de Lleida, en cualquier momento, puede pedir la acreditación de los puntos anteriores.

B) Requisitos comunes:

1. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. No tener deudas con el Ayuntamiento de Lleida, con la Hacienda Pública, ni con la Tesorería de la Seguridad Social. Esta exigencia deberá acreditar en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención concesión, reconocimiento de la obligación, pago y justificación.
3. En cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, deberá darse cumplimiento a Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en los términos en que le sea aplicable.
4. En cuanto a los preceptos legales de igualdad entre personas, dar cumplimiento a la Ley 17/2015 de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. Los solicitantes que en la fecha de presentación de la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, salvo que estén en ejecución dentro de los plazos aprobados o tengan concedida prórroga para la justificación, quedarán automáticamente excluidas.

4.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

Las personas beneficiarias sólo podrán presentar como máximo 1 solicitud por cada convocatoria. Se autoriza la posibilidad de que se presenten más solicitudes de las permitidas expresamente, si se hace en participación con otras personas beneficiarias para que las características de la actividad o proyecto necesiten ser realizadas de forma coordinada y a tal efecto presenten una solicitud conjunta.



Ajuntament de Lleida

- b) El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.
- c) En cada convocatoria se designarán los miembros de una comisión encargada de ordenar, instruir y valorar las solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y de realizar la propuesta de resolución correspondiente.
- d) Una vez registrada la solicitud, se verificará que ésta incorpora los requisitos y obligaciones indicados en las presentes bases y que se ha presentado en el plazo establecido. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada a fin de que en un plazo de 10 días hábiles enmende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.
- e) El otorgamiento de las ayudas se condiciona a la realización de la actividad, en cumplimiento de la finalidad y las condiciones establecidas en las presentes bases. El destino de la ayuda no podrá ser alterado por parte del beneficiario.
- f) La actividad desarrollada en ningún caso podrá ser una actividad ilimitada que atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya en contra de los derechos humanos, quedando la persona beneficiaria sometida a responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.
- g) El Ayuntamiento de Lleida, quedará exento de las responsabilidades derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias.
- h) El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- i) Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente al solicitante, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- j) Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen Jurídico y de Procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.
- k) La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- l) La resolución pone fin a la vía administrativa.



5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

5.1 CRITERIOS OBJETIVOS:

- Valoración de la entidad solicitante y/o socia
- Valoración de prioridades
- Valoración de la calidad técnica del proyecto
- Valoración de la transversalidad en el EGIBDH
- Valoración de la Sostenibilidad social, medioambiental

5.2 CRITERIOS VALORACIÓN:

De la modalidad A: PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE LICITANTE Y SOCIA: **30 puntos**

1.1 En cuanto a la entidad solicitante se valorará 18 puntos

1.1 Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y/o la educación para la transformación social. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida. (2)

1.2 Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (2)

1.3 Capacidad de gestión de proyectos de Cooperación al Desarrollo. (1)

1.4 Implicación de la entidad en la cofinanciación de sus actuaciones. (1)

1.5 Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora d'ONGD y AMS de Lleida. (1)

1.6 Compromiso institucional con la equidad de género y la participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)

1.7 Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para la transformación social, humanitarias y la cooperación internacional para el desarrollo. (1)

1.8 Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y/o entidad en la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (1)

1.9 Acciones de sensibilización, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los derechos humanos. Realizar un mínimo de dos actividades educación para la transformación en la ciudad de Lleida



Ajuntament de Lleida

el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, en relación a la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (2)

1.10 Participación de los y las miembros de la ONGD en actividades y campañas de educación para la transformación y/o incidencia, movilizaciones sociales realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (2)

1.11 Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (2)

1.2 En cuanto a la entidad socia local, se valorará 12 puntos

1.12 Compromiso por escrito de implicación en el proyecto. (2)

1.13 La experiencia y capacidad de gestión de la entidad socia local en el ámbito del proyecto. La relación entre la empresa local y las titulares de derechos. (2)

1.14 La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)

1.15 La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas, con la entidad socia local y proyectos realizados con anterioridad. (2)

1.16 La implicación de la entidad socia local en la ejecución del proyecto. (2)

1.17 La amplitud y solidez de la base social de la entidad socia local. (1)

2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: 10 puntos

2.1 En cuanto al aspecto geográfico, se priorizará: 2 puntos

- a) Que los proyectos favorezcan el desarrollo de los países y colectivos menos desarrollados según el índice de desarrollo humano del PNUD (*Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo Humano*) y otros indicadores de pobreza. (0,5)
- b) Que los proyectos se centren en países o zonas que hayan entrado en procesos de rehabilitación, reconstrucción y reactivación productiva debido a catástrofes naturales o conflictos, que hayan tenido lugar en los últimos 10 años. (0,5)
- c) Que el proyecto se ejecute en alguno de los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Catalana. (0,5)
- d) Se valorará preferentemente (que no de manera excluyente) que los proyectos se focalicen en países del Magreb y del África Subsahariana y especialmente en Bolivia, Colombia, Senegal y Campamentos de Refugiados Saharauis (0,5).

2.2 En cuanto a los resultados e impacto en la ciudad de Lleida, se priorizará: 4 puntos

- a) La previsión de acciones de sensibilización asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y al calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo. (1)



- b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas a nuestra ciudad procedentes del país donde se ejecutará del proyecto y que propicien proyectos de codesarrollo como medio para promover el desarrollo integral. (1)
- c) Que las ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida, presenten de forma conjunta los programas y proyectos a desarrollar. (2)

2.3 Sectorialmente se priorizará: **4 puntos**

- a) Los proyectos que contribuyan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), así como Civiles y políticos y de los pueblos: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Infraestructuras medioambientales básicas. (1)
- b) Los proyectos que promuevan los Derechos Humanos y el empoderamiento de las mujeres. (1)
- c) Los proyectos que promuevan el fortalecimiento del tejido asociativo y de las organizaciones de defensa de los drets humans, el dinamismo económico, el fomento de la productividad y de la capacidad para emprender, el fomento de la Cultura de la Paz en el marco de la prevención de conflictos, la sostenibilidad ambiental, la formación de capital humano, la transferencia de conocimientos, la equidad de género y promoción de los derechos de las mujeres, el fomento del comercio internacional justo y solidario y los proyectos dirigidos a los colectivos más vulnerables (mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidades, comunidades indígenas, personas refugiadas o desplazadas). (1)
- d) Insertos de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (1)

2.4 Se valorarán específicamente proyectos que tengan en cuenta o quieran paliar la situación de crisis que ha dejado **el COVID-19** en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de las entidades socias locales. (se valorará positivamente)

3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos

3.1 En cuanto a los **recursos**, se valorará: **2 puntos**

- a) En cuanto a los recursos, se valorará la adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (0,5)
- b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (0,5)
- c) La formación en el diseño y gestión de los proyectos de desarrollo de los colectivos en situación de mayor vulneración. (0,5)
- d) La optimización colectiva de recursos mediante la articulación o la presentación conjunta de programas y proyectos por parte de las



entidades de la ciudad; se valorará preferentemente la conjunción de ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida. (0,5)

3.2 En cuanto al presupuesto (viabilidad económica), se valorará: 6 puntos

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la entidad socia local. (1)
- b) Las aportaciones económicas de otras entidades. (1)
- c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)
- d) El establecimiento de mecanismos de autofinanciación, procurando que los beneficios que generen las diferentes acciones repercutan en los propios colectivos y países, promoviendo así la sostenibilidad económica, la autosuficiencia y la autofinanciación. (2)

3.3 En cuanto a la coherencia interna (viabilidad técnica), se valorará: 8 puntos

- a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados. (1)
- b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También se valorarán las actividades de formación y capacitación necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto del mismo. (1)
- c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación). (1)
- d) La planificación y temporalidad factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas. (1)
- e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de los mismos para su seguimiento y evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (1)
- f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación. (1)
- g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto. (1)
- h) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, con respecto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida. (1)

3.4 Con respecto al seguimiento y la evaluación, se valorará: 4 puntos

- a) La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto. (2)
- b) La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto. (2)

4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGIBDH) 30 puntos



4.1 En cuanto al **Diagnóstico de la situación de los Derechos** (análisis de los derechos vulnerados en el contexto del proyecto, de los titulares de estos derechos, de los titulares de responsabilidad/organizaciones locales de defensa de los derechos humanos), se valorará: **15 puntos**

- a) Información política, social y económica sobre el entorno en que viven los y las titulares de derechos (o población sujeto) contemplada en su diversidad interna, desde el enfoque de género e interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.). (3)
- b) Considerar la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de Derechos Humanos y, de forma específica la CEDAW, relativos a los derechos humanos vulnerados en la zona de la intervención y si el país donde tendrá lugar el proyecto ha ratificado las convenciones que correspondan a los derechos humanos a los que pretenda contribuir el proyecto. (3)
- c) Analizar desde una perspectiva de género la vulneración de los derechos que tienen lugar en el contexto (división del trabajo por género, brechas de acceso a los recursos, necesidades prácticas e intereses estratégicos...) . (4)
- d) Identificación de titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades. (3)
- e) El proyecto se alinea con uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (2)

4.2 En cuanto **al trabajo en red y el establecimiento de alianzas estratégicas** con y entre las diferentes Titularidades (Titulares de Derechos -TD, Titulares de Obligaciones-TO, Titulares de Responsabilidades-TR), se valorará: **3 puntos**

- a) Si el proyecto plantea la colaboración con entidades locales especializadas en Derechos Humanos (DH) y Derechos Humanos de las Mujeres (DHD): mujeres víctimas de violencia; población LGTBI; la población perseguida o refugiada, personas migradas sin papeles, personas con diversidad funcional, organizaciones de lucha contra modelos de desarrollo no sostenibles, etc. (1)
- b) El proyecto abre espacios, estables o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR,TO), con la finalidad de que produzcan un diagnóstico común de vulneración de derechos y compartan una visión de los recursos, las diferencias en sus capacidades y las respectivas responsabilidades y construyan una agenda compartida de sus contribuciones diferenciadas a la realización de DH y DHD. (2)

4.3 En cuanto **a la contribución del fortalecimiento de capacidades de las diferentes titularidades** (TD, TO, TR), se valorará: **7 puntos**

- a) Si el proyecto propone iniciativas de sensibilización, organización y movilización social de la población sujeto/titulares de derecho para exigir sus derechos. (2)



- b) El proyecto propone iniciativas de empoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad (concienciación de los derechos, organización colectiva y articulación de la demanda de derechos). (2)
- c) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de Derechos Humanos. (1)
- d) El proyecto propone iniciativas para apoyar a las instituciones locales (Titularidad de Obligación -TO) en el diseño y la gestión de las políticas públicas o las leyes para la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva. (1)
- e) El proyecto propone iniciativas para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil (Titularidad de Responsabilidad -TR) para la defensa política a favor de los derechos humanos. (1)

4.4 En cuanto **a la participación de la población sujeto/Titular de Derecho (TD)** en todas las **fases del proyecto**, se valorará: **5 puntos**

- a) En cuanto al establecimiento de mecanismos diferenciados por género para la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del ciclo de gestión (identificación/análisis; formulación/planificación, ejecución, seguimiento y evaluación). (2)
- b) Se identifican las barreras para la participación de las mujeres TD en cualquier momento del ciclo del proyecto y se proponen medidas para superarlos, fomentando explícitamente su participación en espacios de representación y toma de decisiones. (2)
- c) El proyecto genera momentos, espacios o mecanismos para la entidad que lo impulsa sea transparente y haga rendición de cuentas durante el curso del proyecto, en relación con las decisiones tomadas y con el uso de recursos, frente a las demás titularidades implicadas. (1)

5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL **10 puntos**

5.1 En cuanto al impacto sobre el entorno social y **ecológico** (viabilidad ecosocial), se valorará: **10 puntos**

- a) Si se lleva a cabo un análisis de la situación medioambiental (3)
- b) Actividades para la defensa del medioambiente (2)
- c) Colaboración con entidades ecologistas (1)
- d) Si el proyecto plantea acciones por la coordinación entre diferentes organizaciones de defensa del medio ambiente (2)
- e) Mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación (2)

De la modalidad B: PROYECTOS DE EMERGENCIA Y ACCIÓN HUMANITARIA

1. LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD (30 PUNTOS)



1.1 En cuanto a la entidad solicitante se valorará (18 puntos)

- a) Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y/o la educación para la transformación social. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida (2)
- b) Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (2)
- c) Capacidad de gestión de proyectos de emergencias y/o acción humanitaria (1)
- d) Implicación de la entidad en la cofinanciación de sus actuaciones. (1)
- e) Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora d'ONGD y aMS de Lleida. (1)
- f) Compromiso institucional con la equidad de género Y la participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local (3)
- g) Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para la transformación social, humanitarias y la cooperación internacional para el desarrollo. (1)
- h) Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y/o entidad en la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (1)
- i) Acciones de sensibilización, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los derechos humanos. Realizar un mínimo de dos actividades educación para la transformación en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, en relación a la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (2)
- j) Participación de los miembros de la ONGD en actividades y campañas de educación para la transformación y/o incidencia, movilizaciones sociales realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (2)
- k) Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (2)

1.2. En cuanto a la entidad socia local, se valorará (12 puntos)

- a) Compromiso por escrito de implicación en el proyecto. (2)
- b) La experiencia y capacidad de gestión de la entidad socia local en el ámbito del proyecto. La relación entre la entidad socia local y las titulares de derechos. (2)
- c) La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)
- d) La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas con la entidad socia local y proyectos realizados con anterioridad. (2)
- e) La implicación de la entidad socia local en la ejecución del proyecto. (2)
- f) La amplitud y solidez de la base social de la entidad socia local. (1)



2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: (10 PUNTOS)

La **valoración de los proyectos** considerará positivamente los siguientes aspectos:

2.1 En cuanto **al aspecto geográfico**, se valorará: (2 puntos)

- a) Deben tratarse de países o zonas que hayan sido afectadas recientemente por catástrofes naturales, y/o conflictos armados. (2)

2.2 En cuanto a los **resultados e impacto** en la ciudad de Lleida, se valorará: (4 puntos)

- a) La previsión de acciones de sensibilización, formación, movilización social o investigación asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y al calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo. (2)
- b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas a nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (2)

2.3 **Sectorialmente** se priorizará: (4 puntos)

- a) Los proyectos que contribuyan a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), así como Civiles y políticos y de los pueblos: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Infraestructuras medioambientales básicas. (2)
- b) Los proyectos que promuevan los Derechos Humanos y el empoderamiento de las mujeres. (1)
- c) Insertos de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (1)

2.4 Se valorarán específicamente proyectos que tengan en cuenta o quieran paliar la situación de crisis que ha dejado **el COVID-19** en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de entidades socias locales. (se valorará positivamente)

3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 20 puntos

3.1 En cuanto a los **recursos**, se valorará: (2 puntos)

- a) En cuanto a los recursos, se valorará la adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (1)
- b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (1)



3.2 En cuanto al presupuesto (viabilidad económica), se valorará: (6 puntos)

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la entidad socia local. (2)
- b) Las aportaciones económicas de otras entidades. (2)
- c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)

3.3 En cuanto a la coherencia **interna** (viabilidad técnica), se valorará: (8 puntos)

- a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados. (1)
- b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También se valorarán las actividades de formación y capacitación necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto del mismo. (0,5)
- c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación). (1)
- d) La planificación y temporalidad factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas. (1)
- e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de los mismos para su seguimiento y evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (1)
- f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación. (0,5)
- g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto. (1)
- h) La determinación del grado de urgencia de la acción. (0,5)
- i) Caso de envío o adquisición de materiales, especificar de manera clara el valor de los mismos y el coste de envío. (0,5)
- j) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, con respecto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida. (1)

3.4 En cuanto al **seguimiento y la evaluación**, se valorará: (4 puntos)

- a) La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto (2)
- b) La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto (2)

4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGIBDH) 30 PUNTOS

4.1 En cuanto al **Diagnóstico de la situación de los Derechos** (análisis de los derechos vulnerados en el contexto del proyecto, de los titulares de estos derechos, de los titulares



Ajuntament de Lleida

de responsabilidad/organizaciones locales de defensa de los derechos humanos), se valorará: **(15 puntos)**

- a) Información política, social y económica sobre el entorno en que viven los titulares de derechos (o población sujeto) contemplada en su diversidad interna, desde el enfoque de género e interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.) (3)
- b) Considerar la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de Derechos Humanos y, de forma específica la CEDAW, relativos a los derechos humanos vulnerados en la zona de la intervención y si el país donde tendrá lugar el proyecto ha ratificado las convenciones que correspondan a los derechos humanos a los que pretenda contribuir el proyecto. (3)
- c) Analizar desde una perspectiva de género la vulneración de los derechos que tienen lugar en el contexto (división del trabajo por género, brechas de acceso a los recursos, necesidades prácticas e intereses estratégicos...) . (4)
- d) Identificación de titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades. (3)
- e) El proyecto se alinea con uno o más Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS). (2)

4.2 En cuanto **al trabajo en red y el establecimiento de alianzas estratégicas** con y entre las diferentes Titularidades (Titulares de Derechos -TD, Titulares de Obligaciones -TO, Titulares de Responsabilidad- TR), se valorará: **(3 puntos)**

- a) Si el proyecto plantea la colaboración con entidades locales especializadas en Derechos Humanos (DH) y Derechos Humanos de las Mujeres (DHD):mujeres víctimas de violencia; población LGTBI; la población perseguida o refugiada, personas migradas sin papeles, personas con diversidad funcional, organizaciones de lucha contra modelos de desarrollo no sostenibles, etc. (1)
- b) El proyecto abre espacios, estables o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR,TO), con la finalidad de que produzcan un diagnóstico común de vulneración de derechos y compartan una visión de los recursos, las diferencias en sus capacidades y las respectivas responsabilidades y construyan una agenda compartida de sus contribuciones diferenciadas a la realización de DH y DHD (2)

4.3 En cuanto **a la contribución del fortalecimiento de capacidades de las diferentes titularidades** (TD, TO, TR), se valorará: **(7 puntos)**

- a) Si el proyecto propone iniciativas de sensibilización, organización y movilización social de la población sujeto/titulares de derecho para exigir sus derechos. (2)
- b) El proyecto propone iniciativas de empoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad (concienciación de los derechos, organización colectiva y articulación de la demanda de derechos). (2)
- c) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de Derechos Humanos. (1)



- d) El proyecto propone iniciativas para apoyar a las instituciones locales (TO) en el diseño y la gestión de las políticas públicas o las leyes para la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva. (1)
- e) El proyecto propone iniciativas para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil (TR) para la defensa política a favor de los derechos humanos. (1)

4.4 En cuanto a la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del proyecto, se valorará: (5 puntos)

- a) En cuanto al establecimiento de mecanismos diferenciados por género para la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del ciclo de gestión (identificación/análisis; formulación/planificación, ejecución, seguimiento y evaluación). (2)
- b) Se identifican las barreras para la participación de las mujeres TD en cualquier momento del ciclo del proyecto y se proponen medidas para superarlos, fomentando explícitamente su participación en espacios de representación y toma de decisiones. (2)
- c) El proyecto genera momentos, espacios o mecanismos para la entidad que lo impulsa sea transparente y haga rendición de cuentas durante el curso del proyecto, en relación con las decisiones tomadas y con el uso de recursos, frente a las demás titularidades implicadas. (1)

5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL
10 puntos

5.1 En cuanto al impacto sobre el entorno social y ecológico (viabilidad eco social), se valorará: (10 puntos)

- a) Si se lleva a cabo un análisis de la situación medioambiental (3)
- b) Actividades para la defensa del medioambiente (2)
- c) Colaboración con entidades ecologistas (1)
- d) Si el proyecto plantea acciones por la coordinación entre diferentes organizaciones de defensa del medio ambiente (2)
- e) Mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación (2)

De la modalidad C: PROYECTOS DE CODESARROLLO

1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE LICITANTE Y SOCIA: 30 puntos

1.1 En cuanto a la entidad solicitante se valorará (18 puntos)

- 1.1 Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida, demostrando experiencia mínima de un año en intervenciones en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo, emergencias, acción humanitaria y/o la educación para la



transformación social. Realizando un mínimo de dos acciones de sensibilización en la ciudad de Lleida (2)

- 1.2 Primará la experiencia de la ONGD en el país de ejecución y en el campo de la actividad del proyecto y la especialización de la entidad en el campo de actuación. (2)
- 1.3 Capacidad de gestión de proyectos de cooperación al desarrollo y/o de ejecución de acciones de codesarrollo. (1)
- 1.4 Implicación de la entidad en la cofinanciación de sus actuaciones. (1)
- 1.5 Adhesión y participación de la entidad a la Coordinadora d'ONGD y AMS de Lleida. (1)
- 1.6 Compromiso institucional con la equidad de género Y la participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local (3)
- 1.7 Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los derechos humanos, la educación para la transformación social, humanitarias y la cooperación internacional para el desarrollo. (1)
- 1.8 Presentación conjunta de proyectos (formulación, ejecución, seguimiento y evaluación) por más de una ONGD y/o entidad en la convocatoria, para optimizar recursos y promover la concertación de entidades locales. (1)
- 1.9 Acciones de sensibilización, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los derechos humanos. Realizar un mínimo de dos actividades educación para la transformación en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, en relación con la difusión de los proyectos financiados en anteriores convocatorias. (2)
- 1.10 Participación de los miembros de la ONGD en actividades y campañas de educación para la transformación y/o incidencia, movilizaciones sociales realizadas en la ciudad de Lleida, así como su impacto. (2)
- 1.11 Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (2)

1.2 En cuanto a la entidad socia local, se valorará (12 puntos)

- 1.12 Compromiso por escrito de implicación en el proyecto. (2)
- 1.13 La experiencia y capacidad de gestión de la entidad socia local en el ámbito del proyecto. La relación entre l'entitat socia local ii las titulares de derechos. (2)
- 1.14 La participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad socia local. (3)
- 1.15 La relación de la ONGD, colectivos de personas migradas con la entidad socia local y proyectos realizados con anterioridad. (2)
- 1.16 La implicación de la entidad socia local en la ejecución del proyecto. (2)
- 1.17 La amplitud y solidez de la base social de la entidad socia local. (1)



2. VALORACIÓN DE PRIORIDADES: (10 puntos)

La **valoración de los proyectos** considerará positivamente los siguientes aspectos:

2.1 En cuanto **al aspecto geográfico**, se priorizará: **2,5 puntos**

- a) Que los proyectos favorezcan el desarrollo de los países y colectivos menos desarrollados según el índice de desarrollo humano del PNUD (*Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo*) y otros indicadores de pobreza. (0,5)
- b) Que los proyectos se centren en países o zonas que hayan entrado en procesos de rehabilitación, reconstrucción y reactivación productiva debido a catástrofes naturales o conflictos, que hayan tenido lugar en los últimos 10 años. (0,5)
- c) Que el proyecto se ejecute en alguno de los países prioritarios del Plan Director de la Cooperación Catalana (0,5)
- d) Que los titulares de derecho pertenezcan a pueblos o colectivos de donde procedan los colectivos migrados con más presencia en la ciudad de Lleida. Se valorará preferentemente que los proyectos se focalicen en países en los que se están llevando a cabo en la actualidad los diferentes proyectos dentro del proceso de codesarrollo del municipio de Lleida. (0,5)
- e) Se valorará preferentemente (que no de manera excluyente) que los proyectos se focalicen en países del Magroby y del África Subsahariana y especialmente en Bolivia, Colombia, Senegal y Campamentos de Refugiados Saharais (0,5).

2.2 En cuanto a los **resultados e impacto en** la ciudad de Lleida, se priorizará: **4 puntos**

- a) La previsión de acciones de sensibilización asociadas a la ciudad de Lleida, así como la vinculación de la presentación de resultados del proyecto al marco y al calendario municipal de sensibilización en materia de cooperación para el desarrollo. (1)
- b) Que favorezcan la participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de las personas migradas a nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto y que propicien proyectos de codesarrollo como medio para promover el desarrollo integral. (1)
- c) Que las ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida, presenten de forma conjunta los programas y proyectos a desarrollar. (2)

2.3 **Sectorialmente** se priorizará: **4 puntos**

- a. Los proyectos que a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), así como Civiles y políticos y de los pueblos: Salud, Educación, Vivienda, Alimentación, Infraestructuras medioambientales básicas. (1)
- b. Los proyectos que promuevan los Derechos Humanos y el empoderamiento de las mujeres (1)
- c. Los proyectos que promuevan el fortalecimiento del tejido asociativo y de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, el dinamismo económico, el fomento de la productividad y de la capacidad para



emprender, el fomento de la Cultura de la Paz en el marco de la prevención de conflictos, la sostenibilidad ambiental, la formación de capital humano, la transferencia de conocimientos, la equidad de género y promoción de los derechos de las mujeres, el fomento del comercio internacional justo y solidario y los proyectos dirigidos a los colectivos más vulnerables (mujeres, niños, personas mayores, personas con discapacidades, comunidades indígenas, personas refugiadas o desplazadas). (1)

- d. Insertos de forma transversal en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (1)

2.4 Se valorarán específicamente proyectos que tengan en cuenta o quieran paliar la situación de crisis que ha dejado el **COVID-19** en países receptores de ayuda oficial al desarrollo (AOD) a través de las entidades socias locales. (se valorará positivamente)

3. VALORACIÓN DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: (20 puntos)

3.1 En cuanto a los **recursos**, se valorará: **2 puntos**

- a) En cuanto a los recursos, se valorará la adecuación de los recursos humanos, financieros y materiales coherentes de acuerdo con los objetivos y la magnitud del proyecto. (0,5)
- b) La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad (cooperantes de la ciudad de Lleida), también de las personas migradas de nuestra ciudad procedentes del país beneficiario del proyecto. (0,5)
- c) La formación en el diseño y gestión de los proyectos de desarrollo de los colectivos en situación de mayor vulneración. (0,5)
- d) La optimización colectiva de recursos mediante la articulación o la presentación conjunta de programas y proyectos por parte de las entidades de la ciudad; se valorará preferentemente la conjunción de ONGD y los colectivos de personas migradas de la ciudad de Lleida. (0,5)

3.2 En cuanto al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: **6 puntos**

- a) La aportación económica o contribución valorada de la entidad promotora del proyecto y de la entidad socia local. (1)
- b) Las aportaciones económicas de otras entidades. (1)
- c) La coherencia del presupuesto, el detalle presupuestario y la racionalización del gasto de acuerdo con el impacto previsible. (2)
- d) El establecimiento de mecanismos de autofinanciación, procurando que los beneficios que generen las diferentes acciones repercutan en los propios colectivos y países, promoviendo así la sostenibilidad económica, la autosuficiencia y la autofinanciación. (2)

3.3 En cuanto a la **coherencia interna** (viabilidad técnica), se valorará: **8 puntos**

- a) La definición clara de la temática y de los objetivos, la concreción de actividades y de metodología, así como la previsión de resultados. (1)
- b) La exposición clara y el grado suficiente de elaboración del proyecto. También se valorarán las actividades de formación y capacitación



- necesarias para desarrollar el proyecto con el objetivo de asegurar un buen impacto del mismo. (1)
- c) La delimitación clara del entorno geográfico y social del lugar de actuación (contexto y justificación). (1)
 - d) La planificación y temporalidad factibles (duración y fases del proyecto) y adecuadas de las actuaciones previstas. (0,5)
 - e) El establecimiento de indicadores y fuentes de verificación de los mismos para su seguimiento y evaluación, así como la previsión de seguimiento, el sistema de evaluación previsto y el sistema de autoevaluación. (0,5)
 - f) El establecimiento claro de procesos de transferencia de conocimiento asociado a los objetivos, así como su evaluación. (0,5)
 - g) La coherencia entre la planificación de actividades, los resultados esperados y el presupuesto. (0,5)
 - h) Que los proyectos tengan en cuenta transversalmente, con respecto a su formulación, seguimiento y ejecución, los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Lleida. (1)
 - i) Participación de la entidad en los cursos y formaciones realizadas por el Ayuntamiento de Lleida en materia de codesarrollo. (0,5)
 - j) Formar parte de un Grupo Mixto de Codesarrollo para la ejecución y seguimiento del proyecto. (0,5)
 - k) Participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto, de los colectivos migrados de nuestra ciudad. (0,5)
 - l) Además de la participación de la entidad en redes de entidades de cooperación y solidaridad, se valorará positivamente el hecho de formar parte del Foro Ciudadano por la Cohesión Social. (0,5)

3.4 Con respecto al **seguimiento y la evaluación**, se valorará: **4 puntos**

- a) La exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto (2)
- b) La exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto (2)

4. VALORACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD ENFOQUE DE GÉNERO Y BASADO EN DERECHOS HUMANOS (EGIBDH) 30 puntos

4.1 En cuanto al **Diagnóstico de la situación de los Derechos** (análisis de los derechos vulnerados en el contexto del proyecto, de los titulares de estos derechos, de los titulares de responsabilidad/organizaciones locales de defensa de los derechos humanos), se valorará: **15 puntos**

- a) Información política, social y económica sobre el entorno en que viven los titulares de derechos (o población sujeto) contemplada en su diversidad interna, desde el enfoque de género e interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.) (3)
- b) Considerar la normativa legal local-nacional y las convenciones internacionales de derechos humanos y, de forma específica la CEDAW, relativos a los derechos humanos vulnerados en la zona de la intervención



y si el país donde tendrá lugar el proyecto ha ratificado las convenciones que correspondan a los derechos humanos a los que pretenda contribuir el proyecto. (3)

- c) Analizar desde una perspectiva de género la vulneración de los derechos que tienen lugar en el contexto (división del trabajo por género, brechas de acceso a los recursos, necesidades prácticas e intereses estratégicos...) . (4)
- d) Identificación de titulares de derechos, titulares de obligaciones y titulares de responsabilidades. (3)
- e) El proyecto se alinea con uno o más Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). (2)

4.2 En cuanto **al trabajo en red y el establecimiento de alianzas estratégicas** con y entre las diferentes Titularidades (Titulares de Derechos - TD, Titulares de Obligaciones-TO, Titulares de Responsabilidades - TR), se valorará: **3 puntos**

- a) Si el proyecto plantea la colaboración con entidades locales especializadas en Derechos Humanos (DH) y Derechos Humanos de las Mujeres (DHD):mujeres víctimas de violencia; población LGTBI; la población perseguida o refugiada, personas migradas sin papeles, personas con diversidad funcional, organizaciones de lucha contra modelos de desarrollo no sostenibles, etc. (1)
- b) El proyecto abre espacios, estables o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR,TO), con la finalidad de que produzcan un diagnóstico común de vulneración de derechos y compartan una visión de los recursos, las diferencias en sus capacidades y las respectivas responsabilidades y construyan una agenda compartida de sus contribuciones diferenciadas a la realización de DH y DHD (2)

4.3 En cuanto **a la contribución del fortalecimiento de capacidades de las diferentes titularidades** (TD, TO, TR), se valorará: **7 puntos**

- a) Si el proyecto propone iniciativas de sensibilización, organización y movilización social de la población sujeto/titulares de derecho para exigir sus derechos. (2)
- b) El proyecto propone iniciativas de empoderamiento de las mujeres en situación de vulnerabilidad (concienciación de los derechos, organización colectiva y articulación de la demanda de derechos). (2)
- c) Fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de Derechos Humanos. (1)
- d) El proyecto propone iniciativas para apoyar a las instituciones locales (TO) en el diseño y la gestión de las políticas públicas o las leyes para la promoción de los derechos humanos y la igualdad efectiva. (1)
- e) El proyecto propone iniciativas para fortalecer las capacidades de organizaciones de la sociedad civil (TR) para la defensa política a favor de los derechos humanos. (1)



4.4 En cuanto **a la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del proyecto**, se valorará: **5 puntos**

- a) En cuanto al establecimiento de mecanismos diferenciados por género para la participación de la población sujeto/TD en todas las fases del ciclo de gestión (identificación/análisis; formulación/planificación, ejecución, seguimiento y evaluación) (2)
- b) Se identifican las barreras para la participación de las mujeres TD en cualquier momento del ciclo del proyecto y se proponen medidas para superarlos, fomentando explícitamente su participación en espacios de representación y toma de decisiones. (2)
- c) El proyecto genera momentos, espacios o mecanismos para la entidad que lo impulsa sea transparente y haga rendición de cuentas durante el curso del proyecto, en relación con las decisiones tomadas y con el uso de recursos, frente a las demás titularidades implicadas. (1)

5. VALORACIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL 10 puntos

5.1 En cuanto **al impacto sobre el entorno social y ecológico** (viabilidad eco social), se valorará: **10 puntos**

- a) Si se lleva a cabo un análisis de la situación medioambiental. (3)
- b) Actividades para la defensa del medioambiente. (2)
- c) Colaboración con entidades ecologistas. (1)
- d) Si el proyecto plantea acciones por la coordinación entre diferentes organizaciones de defensa del medio ambiente. (2)
- e) Mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. (2)

La puntuación se obtendrá sobre un total de 100 puntos.

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 a 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.

6.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y/O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

1. La dotación presupuestaria y la partida se determinarán en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del total del gasto y/o inversión subvencionable.
3. Para determinar la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta el gasto y/o inversión subvencionable, la puntuación obtenida por los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria.



4. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD

1. Las ayudas son incompatibles con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones al Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos, mientras que se considerarán compatibles con las que se puedan solicitar a otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. La asignación de cualquier otra línea de ayuda, anterior o posterior, deberá ser comunicada formalmente. En caso de detectarse un incumplimiento en este sentido, será causa de revocación de la subvención y reintegro de las cantidades recibidas hasta aquel momento.
3. El importe de las subvenciones recibidas en su conjunto nunca podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

8.- PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución se establecerá en las correspondientes convocatorias.

9.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

a) El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada. La subvención podrá cubrir gastos directos e indirectos vinculados única y exclusivamente al proyecto subvencionado. Los gastos indirectos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada y/u otorgada. Se entienden por gastos indirectos o administrativos los ligados al funcionamiento de la entidad y ONG para asegurar la ejecución del proyecto. No se financiarán gastos de personal de forma única. En caso de que sea necesaria esta financiación se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.

b) Gastos no subvencionables:

Los impuestos indirectos, como el IVA, cuando éste sea recuperable para las personas beneficiarias.

En la MODALIDAD A, no se financiarán gastos de personal expatriado, viajes ni estancias de los mismos. En caso de que sea necesaria esta financiación, se estudiará caso por caso, previo informe favorable de la comisión técnica.



En la MODALIDAD C: se estudiará la posibilidad de sufragar viajes y estancias de los grupos mixtos, con la finalidad de hacer el seguimiento de la evolución del proyecto. En ningún caso esta cantidad puede ser superior al 8% de la subvención concedida.

Si se llevan a cabo actividades de sensibilización relacionadas directamente con el proyecto en la ciudad de Lleida, se podrá destinar como máximo un 5% de la subvención otorgada a sufragar estos gastos. En este caso, el proyecto de sensibilización, no podrá presentarse a la convocatoria específica del Ayuntamiento de Lleida para proyectos de sensibilización.

10.- SOL· LICITUDES Y TRÁMITES

LUGAR: Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén estas bases, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida (<https://www.paeria.es/subvencions>)

La identificación de la persona solicitante se hará a través de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Sede electrónica.

Si una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de la Sede electrónica, y hasta que no se solucione el problema, el Ayuntamiento de Lleida podrá determinar una ampliación de plazos no vencidos. Dado el caso, tanto la información de la incidencia técnica como de la ampliación concreta del plazo no vencido, se publicará en el trámite de la Sede electrónica

PLAZO: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria pública.

DOCUMENTACIÓN: La solicitud se realizará mediante el formulario específico de tramitación de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida. Será necesario adjuntar a la solicitud:

a) Con carácter general:

1. Formulario online debidamente cumplimentado y firmado.
2. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se solicita, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
3. Autorización de transferencia bancaria
4. De acuerdo con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC, para verificar el cumplimiento de la normativa relativa a este procedimiento, el Ayuntamiento de Lleida accederá u obtendrá los siguientes datos o documentos de las administraciones correspondientes:
 - a. Ayuntamiento de Lleida: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago. Y que la comunicación de actividad sea favorable.
 - b. Agencia Estatal de Administración Tributaria: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.



Ajuntament de Lleida

- c. Tesorería General de la Seguridad Social: comprobación de que no haya deudas pendientes de pago.

En caso de oposición a la realización de estas consultas, deberán acreditarse los requisitos solicitados, aportando los certificados negativos de deudas de las administraciones correspondientes.

5. Documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos y/o inversiones, si procede.
6. Declaración de otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación, si procede.
7. Declaración responsable de disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
8. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
9. Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres

b) Con carácter específico:

1. Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
2. Memoria justificada y documentada del cumplimiento de las actividades del año anterior y detalle de las actividades realizadas en la ciudad de Lleida.
3. Memoria económica de la entidad en Lleida correspondiente al año anterior, acreditada con documentación probatoria, donde se especifiquen las subvenciones y colaboraciones de otras entidades y/o instituciones, así como la aportación de las personas asociadas y detalle de estos aspectos en la ciudad de Lleida.
4. En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización en relación a la gestión del proyecto.
5. En los proyectos en que se trabaje en red con otras entidades o que se realicen colaboraciones, se tendrá que explicar cuál es el papel de cada una de las entidades.
6. Documento acreditativo de adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de la solidaridad y la cooperación internacional del año en curso.
7. Declaración responsable del número de personas asociadas, cuotas, personal laboral contratado y organigrama de la organización con indicación del personal empleado del año en curso.
8. Toda la documentación que la entidad considere oportuna.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y, en su caso en las bases específicas de cada línea de actuación, se requerirá a la persona solicitante para



que en el plazo de 10 días ensucienda o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si lo hace, se considerará que desiste de su petición.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación será 3 meses después de la fecha de finalización del proyecto.

La justificación se hará mediante la presentación de los formularios de justificación establecidos en la Circular 4/2021 de la Coordinación General y Económica del Ayuntamiento de Lleida, que podrán ser adaptados o modificados mediante la modificación de la Circular 4/2021, o a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La forma de justificación será electrónica, sin perjuicio de la facultad de las concejalías o departamentos gestores, de solicitar documentos originales o copias compulsadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si existen circunstancias que hagan necesaria la reformulación del proyecto por modificaciones en la ejecución del mismo, especialmente vinculadas a la obtención de otras fuentes de financiación, deberá presentarse una solicitud de reformulación con carácter previo a la presentación de la justificación y siempre que el proyecto se encuentre en ejecución. La Junta de Gobierno Local resolverá sobre la petición de reformulación y podrá mantener el importe de la subvención inicialmente otorgada o reajustarla a la nueva situación.

Cualquier modificación sustancial en el proyecto se deberá de comunicar al Ayuntamiento de Lleida y requerirá el trámite de aprobación correspondiente, pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado.

Se entenderá como modificación sustancial las que afecten los objetivos del proyecto, la población beneficiaria y los plazos de ejecución. También comprenderá las desviaciones presupuestarias que superen un 25% entre las diferentes partidas generales.

Antes de la finalización del plazo de justificación se podrá solicitar ampliación del plazo, una prórroga, (según el modelo normalizado de prórroga de los trámites en línea de la página www.tramits.paeria.cat), que a todos los efectos no podrá exceder de la mitad del periodo inicial, a excepción que existan circunstancias excepcionales que justifiquen un plazo superior.

En caso de que se trate de un proyecto auditado por un profesional o una empresa de auditoría inscrita en el ROAC, se podrán sustituir las fotocopias de las facturas imputadas al Ayuntamiento de Lleida mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, elaborado conforme a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo.



12.- FORMA DE PAGO DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

La tramitación del pago de las ayudas se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Se podrán realizar anticipos anticipados o abonos a cuenta, eximidas de garantía que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por causas imputables a la persona beneficiaria de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para su concesión, comportará la pérdida total o parcial de éste y, si procede, al correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas por parte de las personas beneficiarias serán de aplicación las prescripciones y los procedimientos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones pertinentes para su aplicación a la administración local.

14.- RENUNCIA

Las entidades beneficiarias pueden renunciar a las subvenciones otorgadas mediante un escrito dirigido al órgano competente para resolver, y este órgano dictará la resolución correspondiente.

En caso de que en el momento de la renuncia ya se haya hecho el pago de la subvención otorgada, las entidades beneficiarias deberán devolver la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora que correspondan.

15.- INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de nulidad y anulabilidad son las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES



Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que desarrolla esta norma.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

17.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases quedan sometidas a las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano otorgante el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención y someterse a las actuaciones de comprobación aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones mencionadas.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad y gastos subvencionables, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones para las que se otorgó la subvención. Esta comunicación debe hacerse tan pronto como se conozca.
- d) Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y los otros documentos debidamente auditados en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.
- e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de revocación de la subvención, en los términos que indique la resolución correspondiente.
- f) Si la persona beneficiaria es una entidad privada de las mencionadas en los epígrafes a) y b) del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe cumplir las obligaciones de transparencia del título I de esta misma Ley que le sean aplicables.
- g) Cumplir lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionado supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2017 LCSP, para los contratos menores (14.999 €+ IVA) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, exceptuando que por sus especiales características no existe en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.



18.-PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos recogidos serán tratados en la actividad de tratamiento “FOMENT”, responsabilidad del Ayuntamiento de Lleida, situado en la Plaza Paeria, n.º 1 , 25007Lleida, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las solicitudes, valoración y, si procede, la baremación de la concurrencia de requisitos necesarios por el otorgamiento de ayudas, subvenciones o cualquier otra actividad de fomento similar; publicación en el diario o boletín oficial y, en su caso, espacios, físico o electrónico, institucionales; así como el control, la fiscalización o el reintegro de las ayudas o subvenciones.

La regla general es que no se comunicarán datos a terceros. Solo podrán ser comunicados cuando así esté previsto en el ordenamiento jurídico. En concreto, a título ejemplificativo, se comunicarán los datos a la Intervención General de la Administración del Estado a efectos de su inclusión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con el fin de ofrecer la publicidad y transparencia necesaria que prevé el artículo 18 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, y, según el caso, se podrán comunicar los datos a otras unidades del Ayuntamiento de Lleida; en la Generalitat de Cataluña o a la Administración General del Estado; a los organismos de la Unión Europea; o a otras entidades en el ejercicio de sus competencias.

La base legitimadora contenida al Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) es la siguiente: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (arte. 6.1. e); cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (arte. 6.1 c). La base legal que ampara la anterior legitimación radica en el artículo 239 y ss. del Decreto Legislativo

2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña; el artículo 3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003; y la respectiva normativa con rango legal o equivaliendo así como aquella con rango inferior al legal regulador de la propia convocatoria.

Los datos se conservarán en cuanto que subsista su valor probatorio (arte. 55 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico español).

Podéis acceder a vuestros datos, rectificarlos o suprimirlos, solicitar la portabilidad, oponeros al tratamiento y solicitar la limitación enviando vuestra solicitud al Registro



Ajuntament de Lleida

General del Ayuntamiento de Lleida, Oficina Municipal de Atención Ciudadana, Rambla Ferran 32, bajos, 25007 Lleida.

19.- PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas y los adjudicatarios de estas ayudas, al amparo de estas bases, serán objeto de publicidad y difusión por parte del Ayuntamiento de Lleida de acuerdo con las obligaciones definidas por la Ley 19/2014 de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios, al concurrir a esta convocatoria, aceptan tácitamente la divulgación de esta información a través de los mecanismos de difusión de la convocatoria y de sus resultados.

Las actividades que cuenten con la financiación de las presentes ayudas económicas deberán hacer constar durante un año el apoyo del Ayuntamiento de Lleida y su logotipo.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el que se regirá la concesión de estas ayudas está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (arts. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- g) La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- h) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- i) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- j) Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.



Ajuntament de Lleida

En todo aquello que no esté previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo que disponen los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.